

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 001582

(08 AGO. 2025)

“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-122-2025 suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y MARIA CRISTINA DUQUE GONZALEZ (Q.E.P.D)”

NANY HEIDI ALONSO TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.876.010, Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y DIEGO FERNANDO USECHE CACERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.933.098, Profesional Especializado Código 2028, Grado 21, Coordinador del Grupo de Gestión Contractual

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente, Resoluciones N° 001226 del 27 de junio de 2025 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones” y No. 02647 del 3 de diciembre de 2024 “Por la cual se hace un nombramiento ordinario”, No. 02665 del 3 de diciembre de 2024 y No. 000968 del 22 de mayo de 2025” Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERANDO:

“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-122-2025 suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y MARIA CRISTINA DUQUE GONZALEZ (Q.E.P.D)”

“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-122-2025 suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y MARIA CRISTINA DUQUE GONZALEZ (Q.E.P.D)”

“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-122-2025 suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y MARIA CRISTINA DUQUE GONZALEZ (Q.E.P.D)”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-122-2025, suscrito entre **LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y MARIA CRISTINA DUQUE GONZALEZ (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con Cédula de Ciudadanía No. **24.573.146**, a partir del día dieciséis (16) de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Profesional Especializado Código 2028, Grado 21 adscrito al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal, según Resolución No. 02647 del 3 de diciembre de 2024 y acta de posesión No. 90 de la misma fecha, designado como Coordinador del Grupo de Gestión Contractual mediante Resolución No. 02665 del 3 de diciembre de 2024, facultado por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente y las Resoluciones internas No. 000968 del 22 de mayo de 2025 y No. 1126 del 27 de junio de 2025, suscribe con su firma digital realizada en la Plataforma SECOP II, la liquidación con base en las manifestaciones realizadas por el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-122-2025, entendiendo que el Supervisor con su firma en el informe final certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo, ordenar el pago en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.131.987,50)**, por concepto de los honorarios causados en el periodo comprendido entre el día primero (1) al día quince (15) de junio de 2025, a favor de **MARIA CRISTINA DUQUE GONZALEZ (Q.E.P.D)**, en la Cuenta de Ahorros No. 001600021602 del Banco Davivienda, última cuenta registrada en la ANLA para tales fines, una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, el pago de los honorarios se efectuará a nombre de **NATALIA ROMAN DUQUE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.964.108, hija única de la contratista, en su cuenta bancaria identificada de la siguiente manera: Cuenta de Ahorros No. 17723483981 de Bancolombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que aparecieran posteriormente otras personas a reclamar, queda liberada **LA ANLA** de cualquier obligación para con éstos, los cuales deberán reclamar a quien recibió la acreencia, tal como lo establece el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo y aplicable al caso concreto en virtud de la analogía legis.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que no se pueda realizar el abono en la cuenta bancaria del **CONTRATISTA**, y no se presente **NATALIA ROMAN DUQUE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.964.108, hija única de la contratista a reclamar, se deben realizar las reservas de apropiación que corresponda a efectos de respaldar y garantizar el pago en caso de presentarse **NATALIA ROMAN DUQUE** a reclamar antes de

“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-122-2025 suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y MARIA CRISTINA DUQUE GONZALEZ (Q.E.P.D)”

fenecer la reserva, una vez fenecida ésta se debe acudir al pasivo exigible para el pago, siempre y cuando el(los) beneficiario(s) se presente(n) a reclamar la acreencia antes de que opere el fenómeno de la caducidad del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Liberar presupuestalmente la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$53.715.837,50)**, del Registro Presupuestal No. 2225 del día siete (7) de enero de 2025, por concepto de valor no ejecutado del presupuesto de la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar a paz y salvo a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-122-2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal y/o Apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificado con NIT: 860.009.578-6 en su calidad de garante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-122-2025 a través de la póliza de cumplimiento No. 25-44-101197213 - Anexo 0 y 1, y a la señora **NATALIA ROMAN DUQUE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.964.108**, hija única de la contratista de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo y respecto de la terminación unilateral, procede el recurso de reposición, el cual de interponerse, deberá presentarse por escrito ante la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, en los términos y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

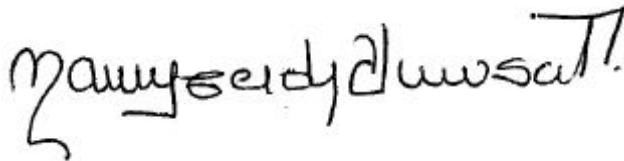
Contra el presente acto administrativo y respecto de la liquidación unilateral, procede el recurso de reposición, el cual de interponerse, deberá presentarse por escrito ante y **DIEGO FERNANDO USECHE CACERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.933.098, Profesional Especializado Código 2028, Grado 21, Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, en los términos y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 de agosto de 2025

“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-122-2025 suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y MARIA CRISTINA DUQUE GONZALEZ (Q.E.P.D)”



NANY HEIDI ALONSO TRIANA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró:
MARIA ANGELICA MARTINEZ PARDO (CONTRATISTA)

Revisó:
DIEGO FERNANDO USECHE CACERES (COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL)

Proceso No.: 20256100015824

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.